

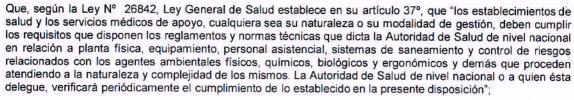
Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 17 ENE. 2024



Visto: El Informe N° 073-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC; SisGeDo N° 2999454, del Presidente del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:





Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;



Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorias de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1316-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 11 de noviembre de 2019, se resuelve asignar la Categoría I-3, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Centro de Salud Quichuas, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica:

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 22 de diciembre de 2023 indican que, habiéndose evaluado los expedientes de las IPRESS en proceso de categorización y recategorización, se asignan las siguientes categorías: (...) recategorización de la IPRESS PÚBLICA CENTRO DE SALUD QUICHUAS, Categoría I-3 (...);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 073-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Presidenta del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, reconformado por Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, señala que el Establecimiento de Salud Público denominado CENTRO DE SALUD QUICHUAS, con población asignada, del Primer Nivel de Atención de Salud, desarrolla la UPSS de consulta externa y actividades de atención directa y de soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-3 y recomienda que, en concordancia a lo indicado en el Informe N° 441-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CR, suscrito por el Equipo Técnico de Categorización, se disponga la emisión del acto resolutivo de recategorización de la IPRESS PÚBLICA CENTRO DE SALUD QUICHUAS; por lo que, mediante Proveído de fecha 06 de diciembre de 2023, el Director de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

OREGIONAL

OREGIONAL

POBO

OBSTANCARDINA

ORECTORA PREGION OR

ORECTORA PREGIONAL

OR

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR:

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Pública CENTRO DE SALUD QUICHUAS, con la Categoría I – 3, ubicado en el Jr. Ayacucho S/N, Quichuas, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, con el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS - PÚBLICA	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00003894	CENTRO DE SALUD QUICHUAS	QUICHUAS	TAYACAJA	I – 3	CON POBLACIÓN ASIGNADA



<u>Artículo 2</u>°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.------

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.------

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.-------

Registrese, Comuniquese y Archivese.



Abag Ferdando S.
Martura Flores

MHAR/FSMF/mms.

TRANSCRIA PARA LOS FINES PERTINENTES A
UNED. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO CHEFEDIENTES
INTERESADOS.

Nº 0035 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Huancavelica, 17 ENE. 2024

Anexo



Institución Prestadora de Servicios de Salud **Pública CENTRO DE SALUD QUICHUAS**, <u>con población asignada</u>, con razón social **UNIDAD EJECUTORA 403 - RED DE SALUD TAYACAJA**, ubicado en el Jr. Mariscal Cáceres N° 906, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica.

Categoría Asignada: I - 3



 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

UPSS	CONSULTA EXTERNA	
0733	PATOLOGÍA CLÍNICA	

ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS



ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

THE TOTAL OF THE TOTAL TO	
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	92
DESINFECCIÓN Y ESTERILI ZACIÓN	
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	
REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	

SALUD OCUPACIONAL

SALUD AMBIENTA L

ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD

NUTRICIÓN INTEGRAL

SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD

ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS

PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS

PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER

INTERVENCIONES DE CIRUG ÍA DE CONSULTORIO EXTERNO

ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE



